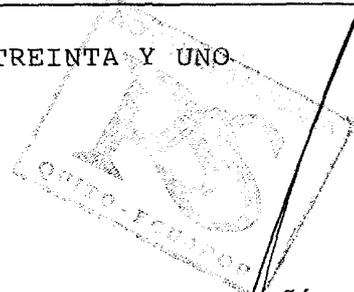




NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA No. DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO

(2631)



**REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
"LABORATORIO CLÍNICO NOVALAB S.A."**

0000001

CUANTIA: INDETERMINADA

DI:

COPIAS:

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTE Y DOS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece el Economista Fausto de la Torre Garcés, en su calidad de Gerente General y Representante Legal en funciones prorrogadas, de la Compañía "LABORATORIO CLÍNICO NOVALAB S.A." como se justifica con el nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro escrituras públicas, sírvase incorporar la presente Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "LABORATORIO CLÍNICO NOVALAB S.A." de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el Economista Fausto de la Torre Garcés, en su calidad de

Gerente General y Representante Legal en funciones prorrogadas, de la Compañía "LABORATORIO CLÍNICO NOVALAB S.A." como se justifica con el nombramiento que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de agosto del dos mil uno, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de octubre del mismo año, se constituyó la Compañía "LABORATORIO CLÍNICO NOVALAB S.A.", con un capital de UN MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 1.000,00), dividido en diez acciones ordinarias nominativas de cien dólares americanos cada una. b) La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas reunida el veintiuno de mayo del dos mil ocho, resolvió reformar y codificar el estatuto social de la Compañía.

TERCERA.- Con los antecedentes expuestos, el Economista Fausto de la Torre Garcés, en su calidad de Gerente General, en funciones prorrogadas, de la Compañía LABORATORIO CLÍNICO "NOVALAB S.A.", y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas reunida el veintiuno de mayo del dos mil ocho, procede a reformar y codificar el estatuto social de la compañía, de conformidad al texto del Acta que se adjunta a la presente escritura. **CUARTA.-** La Junta General autorizó al Gerente General para que proceda a la suscripción de la escritura pública de reforma y codificación del estatuto social y además para que realice todos los trámites necesarios para su legalización. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado) doctor Gerardo Castro Calvachi, abogado con matrícula profesional número seis mil doscientos veintinueve del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada



NOTARIA
TERCERA

a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Fausto de la Torre Garcés
Fausto de la Torre Garcés
C.C. 170031351-1

00000 2

[Signature]

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO - ECHIBOR

0481625



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO

070-0099
NUMERO

1700313511
CÉDULA

DE LA TORRE GARCÉS FAUSTO RAFAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Rafael García de la Torre
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de una foja útil es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito, miércoles veinte y dos de abril de dos mil nueve.- Firmado Doctor Roberto Salgado Salgado.- Notario Tercero del Cantón Quito.- Sigue un sello.

Quito, 09 de Junio del 2006

Señor Economista
FAUSTO RAFAEL DE LA TORRE GARCES
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo en informar a Ud. que la Junta General y Universal de accionistas de la Compañía "Laboratorio Clínico NOVALAB S.A." llevada a cabo el día de hoy viernes 09 de Junio del 2006, por unanimidad resolvió elegir a Usted como Gerente General de la Compañía por un período de DOS años, según lo dispuesto en el Estatuto Social. 3

El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual; tal y como lo señala el estatuto social de la Compañía.

El Presidente de la Compañía subrogará al gerente general en caso de ausencia temporal o definitiva suya.

Laboratorio Clínico NOVALAB S.A.. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 31 de agosto del 2001, en la Notaría Décima Séptima del cantón Quito, a cargo del Dr. Remigio Poveda Vargas, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el día 23 de octubre del año 2001.

Sírvase Usted suscribir al pie de este nombramiento, en señal de aceptación e inscribirlo en el Registro Mercantil.

Atentamente,

DR. CARLOS HOMERO LEMOS ALVAREZ
CC: 170352731-5

Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía Laboratorio Clínico Novalab S.A., hecha a mi favor por la Junta General de accionistas de la compañía.
Quito, Junio 09 del 2006

EC. FAUSTO RAFAEL DE LA TORRE GARCES
CC: 170031351-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 7100 del Registro de Nombramientos Tomo 137 Quito a 20 JUL 2006

REGISTRO MERCANTIL



PAUL GAYBOR SECARRA
GISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de una foja útil es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito, miércoles veinte y dos de abril de dos mil nueve.- Firmado Doctor Roberto Salgado Salgado.- Notario Tercero del Cantón Quito.- Sigue un sello.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "LABORATORIO CLINICO NOVALAB S.A."

En la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de mayo del 2008, a las 15h20, en el domicilio de la compañía ubicada en la calle Veintimilla N 1394 y Avenida 10 de Agosto, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria los accionistas de la Compañía "Laboratorio Clínico NOVALAB S.A."; Novaclínica S.A. debidamente representada por su Presidente Doctor Luis Miguel Delgado, con 8 acciones; y el Doctor Carlos Homero Lemos Álvarez con 2 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de cien dólares americanos cada una.

Preside la sesión el Doctor Carlos Lemos Álvarez, Presidente de la Compañía y actúa como secretario el Economista Fausto de la Torre Garcés, en su calidad de Gerente General.

Por encontrarse presentes accionistas que representan la totalidad del capital pagado, la Junta General Universal y Extraordinaria se declara legalmente convocada e instalada para conocer y resolver los puntos constantes en el orden del día, cual es:

ORDEN DEL DIA

Conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Informe económico de los administradores correspondiente al ejercicio fiscal 2007
2. Informe del comisario correspondiente al ejercicio fiscal 2007
3. Balance de la compañía del ejercicio económico 2007
4. Destino de las Utilidades
5. Reforma y codificación de los estatutos

1. INFORME ECONOMICO DE LOS ADMINISTRADORES

El Econ. Fausto de la Torre G. Gerente de Novalab S.A. procede a dar lectura del informe de los administradores; correspondientes del ejercicio económico del año 2007; el cual es parte integral de esta acta.

Terminada la lectura el Sr. Dr. Carlos Lemos Alvarez Presidente de la junta. Pide a los señores accionistas pronunciarse sobre el mismo



RESOLUCION

Los accionistas aprueban por unanimidad el informe presentado por los administradores.

2. INFORME DEL COMISARIO POR EL EJERCICIO ECONOMICO 2007

El Lcdo. Leonardo Montalvo presenta a consideración de la Junta Universal de Accionistas su informe con relación al ejercicio fiscal 2007 mismo que es parte integrante de esta acta.

RESOLUCION

Los accionistas aprueban por unanimidad el informe del Comisario

3. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS

El Econ. Fausto de la Torre G. Gerente de Novalab, presenta y explica los Estados Financieros de la empresa por el ejercicio económico del año 2007. El Dr. Carlos Lemos, pregunta a los accionistas si el mismo tiene alguna observación o requiere de alguna explicación

RESOLUCION

La junta de Accionistas aprueba los Estados Financieros de Novalab S.A. del periodo económico del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007.

4. DESTINO DE LAS UTILIDADES

El Econ. Fausto de la Torre G., toma la palabra y recomienda no repartir las utilidades a disposición los Accionistas y que las mismas se mantengan como utilidades no distribuidas

RESOLUCION

La Junta de Accionistas resuelve no repartir las utilidades a libre disposición de los accionistas y que se mantengan en una cuenta de utilidades no distribuidas

5.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

El Presidente de la compañía manifiesta a la Junta General que es necesario incorporar varias reformas al Estatuto Social, especialmente en lo relacionado a la administración, por lo que con anticipación a la celebración a la junta general ha entregado a los señores accionistas el proyecto de reforma y codificación del Estatuto Social para su revisión. La Junta General resuelve por unanimidad reformar y codificar el estatuto social de "Laboratorio Clínico NOVALAB S.A.", de conformidad al texto que se transcribe a continuación:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "LABORATORIO CLÍNICO NOVALAB S.A."

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denomina "LABORATORIO CLÍNICO NOVALAB S.A."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente, por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará:

- a) Actividades relacionadas con la prestación de servicios de laboratorio clínico con fines de análisis, diagnóstico e investigación en esta área;
- b) Realización de todas las modalidades de pruebas de diagnóstico en el área de análisis en todas las especialidades médicas en el campo de laboratorio clínico;
- c) Podrá así mismo para la mejor implementación de su objeto social, importar, exportar y comercializar productos médicos electrónicos, mecánicos, de insumos de laboratorio clínico;



d) Importar y exportar materias primas para la mejor implementación de su objeto social, en especial de productos médicos, químicos, equipos y artefactos para la medicina, o en su defecto, comercializarlos a través de la importación y exportación cuando éstos se encuentren ya terminados;

e) Podrá de igual manera la Compañía realizar actos mercantiles como representaciones, mandatos, agencia de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras dentro de su objeto social;

f) Participar en los negocios de otras compañías ya constituidas o por constituirse, como socio o accionista, aportando capital, adquiriendo para el efecto acciones, obligaciones o participaciones.

Para el cumplimiento de sus actividades, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y/o mercantiles relacionados con su objeto, y permitidos por la legislación vigente, podrá, en consecuencia, comparecer en la constitución de nuevas personas jurídicas, que sean éstas sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, tengan o no un objeto social afín al de la compañía.

ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de UN MIL DOLARES AMERICANOS (USD 1.000,00), dividido en 10 acciones ordinarias y nominativas de cien dólares americanos cada una, numeradas del uno (1) al diez (10) inclusive.

ARTICULO SEXTO.- TITULOS Y ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirá con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran.

ARTICULO SÉPTIMO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare.

ARTICULO OCTAVO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La sociedad considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. De haber varios propietarios de una misma acción se nombrará un apoderado o en su falta un administrador común. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación corresponderá al Presidente de la Compañía.

CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO DECIMO: Son órganos de gobierno y administración de la Compañía: a) La Junta General de Accionistas, b) El Directorio; c) El Presidente; y, d) El Gerente General.

SECCION PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidos en la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado ante Notario Público o mediante carta dirigida al Gerente General de la compañía para cada Junta.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, y, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizando en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa; en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día, hora, y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar



más de treinta días, contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando esté presente el cien por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el Acta respectiva bajo la sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS. La Junta General estará dirigida por el Presidente de la Compañía, y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto. El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebra válidamente. Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia quien sea designado para el efecto.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General.- a) Designar a los vocales del Directorio, Presidente, y Gerente General, acordar su remoción y fijar sus retribuciones; b) Designar a los Comisarios de la Compañía, y fijar sus retribuciones. c) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias y obligaciones y amortización de las acciones; e) Acordar sobre aumentos de capital, reformas al estatuto social, transformación, escisión, fusión y disolución anticipada de la Compañía, f) Las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías.

SECCION SEGUNDA: DEL DIRECTORIO.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Directorio está integrado por el Presidente y dos vocales principales, debiendo ser uno de éstos últimos uno de los accionistas minoritarios. Los vocales serán nombrados para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada vocal principal deberá



contar con un vocal suplente, y en los casos en que el vocal principal del Directorio, no pudiese asistir a una sesión, comunicará oportunamente para que se proceda a llamar a su respectivo suplente para que ejerza las funciones de principal e integre el Directorio.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente, el Gerente General, separadamente, pueden convocar a sesión de Directorio, ya sea por decisión personal de ellos o a petición de uno de los vocales principales. La convocatoria se realizará por comunicación escrita, facsímil, o correo electrónico que los accionistas tengan registrado en la oficina de la compañía; con al menos de dos días de anticipación al día de la reunión. Las reuniones del Directorio se celebrarán para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria, en la misma que se hará saber el lugar, día, hora y puntos a tratarse.

El Directorio sesionará en el domicilio principal de la Compañía y se considera constituido válidamente para sesionar y adoptar resoluciones con asistencia de por lo menos dos de sus vocales, uno de los cuales obligatoriamente será el Presidente de la compañía. Si el Directorio no pudiera reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella al menos dos de sus vocales, se procederá a una segunda convocatoria; la misma que tendrá lugar máximo dentro de los cinco días posteriores al señalado para la primera convocatoria y se considerará válidamente constituida con la asistencia de por lo menos dos de sus vocales, incluido el Presidente Si se encontrare presente el Presidente, y la totalidad de los vocales principales, podrá constituirse válidamente en sesión y adoptar resoluciones sin necesidad de convocatoria previa, en cualquier lugar dentro del territorio nacional, debiendo en este caso, firmar todos los vocales el acta de la sesión.

ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: a) Nombrar al Jefe de Servicio, quién deberá ser un profesional especializado dentro del área; b) Controlar y vigilar que se cumplan las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos, las resoluciones de la Junta General, reglamentos internos, así como supervisar la gestión administrativa, por lo que el Directorio tendrá derecho a informarse en todo momento de las operaciones y negocios sociales y pedir los informes que estime convenientes al Gerente General. c) Solicitar al Presidente o al Gerente General para que convoquen a Junta General de Accionistas. d) Conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones e inversiones de la compañía. e) Resolver respecto de cualquier asunto que fuere de su competencia, y que no se encuentre expresamente asignados a ningún otro organismo o funcionamiento, y, resolver sobre todo aquello que le hubiere confiado la Junta General. f) Autorizar la compra, venta, constitución de gravámenes de los bienes inmuebles o de los equipos médicos de propiedad de la Compañía; g) En forma periódica fijar montos económicos hasta los que pueda comprometer a la compañía el Gerente General a excepción de la



compra de insumos y repuestos para el equipo de propiedad de la compañía;
h) Expedir todos los reglamentos internos que se requieran para el funcionamiento de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de Directorio se conocerán los asuntos mencionados en la convocatoria y sus resoluciones serán expresadas en una sola votación. Cada vocal del Directorio tendrá derecho a un voto. Las decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de producirse un empate en la votación, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

SECCION TERCERA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente de la Compañía que lo será también del Directorio tendrá las atribuciones establecidas por la Ley y los Estatutos. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la compañía. Corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y las sesiones de Directorio. b) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. d) Definir con su voto aquellos asuntos en que hubiere empate en las votaciones del Directorio. e) Presentar el informe anual del Directorio, a la Junta General de Accionistas e informar al Directorio sobre la marcha de la compañía. f) Firmar conjuntamente con el Gerente General cheques por los desembolsos de la compañía. g) Reemplazar en caso de ausencia temporal al Jefe de Servicio, y, en caso de ausencia definitiva, reemplazarlo hasta que se elija al nuevo Jefe de Servicio; h) En caso de falta, ausencia o impedimento temporal le reemplazará el primer vocal principal en orden de elección; i) Las demás estipuladas en la Ley y estos Estatutos.

SECCIÓN CUARTA DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son las que le otorga la ley y los estatutos; de manera especial, le corresponde lo siguiente. a) Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos Estatutos; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio, y suscribir conjuntamente con el Presidente cada acta de las sesiones de estos

organismos; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de acciones emitidos. e) Dirigir y organizar las oficinas y dependencias de la Compañía. f) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía, y fijar sus remuneraciones mediante la celebración de contratos ocasionales y definitivos. g) Cuidar y hacer que se lleve los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de Actas de Juntas Generales y Directorio, el libro de acciones y accionistas y el talonario de acciones. h) Convocar a Junta General de Accionistas. i) Presentar por lo menos una vez al año, a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos. j) Elaborar el presupuesto anual de la compañía. k) Podrá sin limitación alguna adquirir toda clase de insumos y repuestos que requieran los equipos de propiedad de la compañía; en otra clase de contratos tendrá la limitación que la ley establezca y las que en forma específica designe el Directorio, de conformidad con estos estatutos, y, l) Las demás atribuciones y deberes dispuestos en la ley, en estos Estatutos y en las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de falta e impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente; hasta que sea legalmente sustituido

CAPITULO TERCERO:

DE LA FISCALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas designará un comisario principal y un suplente de acuerdo con la ley y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Ejercerán las atribuciones y los deberes que la ley señala y aquellas que le fije la Junta General, particularmente asistir a las sesiones de la Junta General de Accionistas en razón de las convocatorias de carácter general y las individualmente hiciere el Gerente General. A la Junta General de accionistas, el comisario presentará al final de cada ejercicio económico, un informe detallado del estado financiero y económico de la compañía. Podrá solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso así lo requiera.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el periodo entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma en que determine la Junta



General de accionistas y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Compañías.

De las utilidades líquidas de la sociedad se asignará un diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Igualmente, cuando así lo decida la Junta General, formará las reservas voluntarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución de la compañía y liquidación de la misma, se realizará por acuerdo de la Junta General y en los casos determinados por la ley. El procedimiento para liquidación y el nombramiento del liquidador se determinarán, si es el caso, por la Junta General de acuerdo a lo previsto en estos Estatutos.

CAPITULO CUARTO
DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de UN MIL DOLARES AMERICANOS (USD1.000), el mismo se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente cuadro.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO ACCIONES
Novaclínica S.A.	800,00	8
Dr. Carlos Homero Lemos Álvarez	200,00	2
TOTAL	1.000,00	10

ARTICULO TRIGÉSIMO.- Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.



ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y al Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.

Por último la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas autoriza al Gerente General para que proceda a la suscripción de la escritura pública de reforma y codificación del Estatuto, así como para su legalización.

Sin haber otro punto que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, dándose lectura a la misma, que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las 16h55.

Dr. Carlos Lemos Álvarez
PRESIDENTE
"NOVALAB S.A."

Econ. Fausto de la Torre Garcés
GERENTE GENERAL - SECRETARIO
"NOVALAB S.A."

Dr. Luis Miguel Delgado
PRESIDENTE
NOVACLÍNICA S.A.

Dr. Carlos Lemos Álvarez
ACCIONISTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de once fojas útiles es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito, miércoles veinte y dos de abril de dos mil nueve.- Firmado Doctor Roberto Salgado Salgado.- Notario Tercero del Cantón Quito.- Sigue un sello.

Quito abril 20, 2009
GG-2009-89

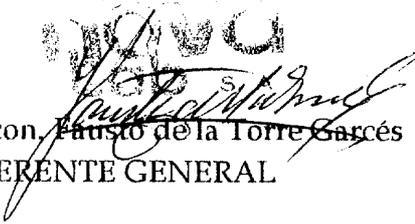
Señores
REGISTRO MERCANTIL
Presente.-

De mis consideración:

Yo, Econ. Fausto de la Torre Garcés en calidad de Gerente General de NOVALAB S.A., solicito a quien corresponda, se nos extienda un certificado en el cual se indique que no se ha registrado Nombramiento alguno para Gerente General desde el 20 de Julio del 2006 hasta la presente fecha, por lo que me encuentro en funciones prorrogadas.

Por la favorable atención que se de a ala presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente


Econ. Fausto de la Torre Garcés
GERENTE GENERAL



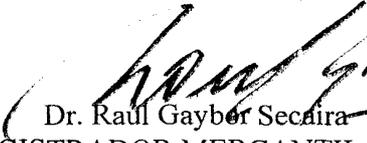
Número de Recibo

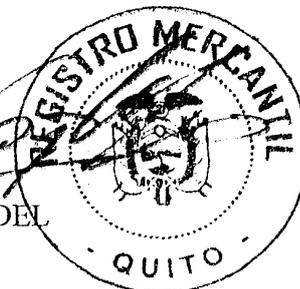
454722



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 7100 del Registro de Nombramientos de veinte de julio del dos mil seis, Tomo 137, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "LABORATORIO CLÍNICO NOVALAB S.A.", otorgado a favor del Señor FAUSTO RAFAEL DE LA TORRE GARCES, por el período de DOS AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "LABORATORIO CLÍNICO NOVALAB S.A.".- Quito, a veinte de abril del dos mil nueve.-
EL REGISTRADOR.-


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



pz.-



Febrero 25 del 2009 09:56

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dpto de Afiliacion y Control Patronal

GARCIA DUENAS MERCY PASTORA



Estado de la Empresa

Quito, 2009-02-25

Señor:
DE LA TORRE GARCES FAUSTO RAFAEL
Representante Legal de la Empresa
1791807197001 - LABORATORIO CLINICO NOVALAB S.A.
Oficina: 0001-LABORATORIO CLINICO NOVALAB S.A.

0000011

El IESS extiende este certificado de cumplimiento de las obligaciones patronales que la empresa mantiene con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El I.E.S.S. aclara que la concesión de este certificado, en el supuesto que existiesen obligaciones patronales pendientes, no detectadas a esta fecha no implica condonación, renuncia, ni renovación o prórroga del plazo de la deuda, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Firma del funcionario
Dpto de Afiliacion y Control Patronal
GARCIA DUENAS MERCY PASTORA
C.I.: 1303946089

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Angel V. Rocha Rosero
SECRETARIO GENERAL DEL IESS
Firma del Secretario General
DIRECCION GENERAL

Imprimir Cerrar

SE OTORGÓ ANTE MI, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "LABORATORIO CLÍNICO NOVALAB S.A.".- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, MIÉRCOLES VEINTE Y DOS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, AGUAYAN





NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución No. 09.Q.I.J.002118, de fecha veinte y cinco de mayo de dos mil nueve, expedida por el Doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente Jurídico, tomé nota al margen de la escritura matriz de la Reforma y Codificación de Estatutos, de la compañía LABORATORIO CLÍNICO NOVALAB S.A., celebrada el miércoles veinte y dos de abril de dos mil nueve, ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, de la Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía LABORATORIO CLÍNICO NOVALAB S.A, en los términos constantes de la Escritura que antecede. - Quito, a martes veinte y seis de mayo de dos mil nueve.

0000012



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR





Dr. Remigio Poveda Vargas

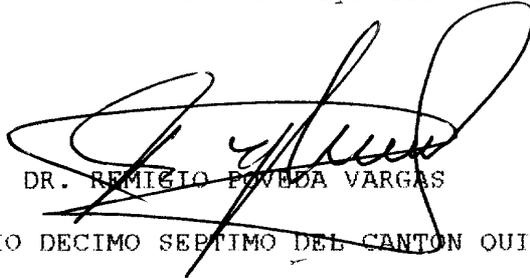
RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA LABORATORIO CLINICO
NOVALAB S.A., otorgada en esta Notaria, el treinta y uno de
agosto del dos mil uno, de su escritura publica de: REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE ESTA COMPAÑIA, otorgada ante el
Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO,
el veintidós de abril del dos mil nueve, de su Aprobación
mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002118, emitida por la
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veinticinco de mayo del dos
mil nueve.- Quito, a veintinueve de mayo del dos mil nueve.

0000013



Notaria 17

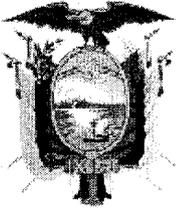

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suñer Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0030014



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CIENTO DIEZ Y OCHO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 25 de mayo del 2.009, bajo el número **1734** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número No: 4283 del Registro Mercantil de veinte y tres de octubre del año dos mil uno, a fs 3901 vta., Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**LABORATORIO CLÍNICO NOVALAB S. A.**", otorgada el 22 de abril del 2.009, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19625**.- Quito, a tres de junio del año dos mil nueve.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-